

## **El Trabajo Social Penitenciario: un acercamiento teórico a la praxis de l@s trabajador@s sociales en los centros penitenciarios españoles**

*Modalidad participación: Teoría del Trabajo Social*

**Marta de Dios Sánchez**

Trabajadora Social

**Cristina Filardo Llamas**

Trabajadora Social

### **Resumen**

El artículo “El Trabajo Social Penitenciario: un acercamiento teórico a la praxis de l@s trabajador@s sociales en los centros penitenciarios españoles” pretende reflexionar, desde la aplicación práctica de la teoría, sobre el quehacer profesional del Trabajo Social Penitenciario y la importante labor que est@s profesionales desempeñan en la reeducación y reinserción social de las penas privativas de libertad. La primera parte del artículo se centra en contextualizar los servicios sociales penitenciarios como servicio social específico, analizando los principios inspiradores que rigen sus intervenciones y las finalidades que, desde los mismos, se persiguen.

Se desarrolla posteriormente con mayor detalle el Trabajo Social Penitenciario, el marco de actuación en el que la actividad profesional se desempeña, la metodología propia de actuación – Método Básico de Intervención del Trabajo Social – y las técnicas más frecuentemente utilizadas en el Trabajo Social Penitenciario.

El artículo finaliza con la exposición de las conclusiones y aportaciones innovadoras desde la reflexión teórica del propio ejercicio profesional en este campo de actuación.

### **Palabras clave:**

Trabajo social penitenciario, Servicios Sociales Penitenciarios, reeducación, reinserción social, tratamiento penitenciario.

## 1.- INTRODUCCIÓN

Antes de centrarnos en el *Trabajo Social en el ámbito penitenciario* vamos a aproximarnos – desde la reflexión teórica – al concepto de servicios sociales de cara a establecer el marco teórico en el que se desarrolla nuestra labor profesional. Por ello, en este apartado introductorio analizaremos cómo se integran los servicios sociales penitenciarios en el sistema de protección social de nuestro país, para poder así comprender nuestro ámbito específico de intervención.

Según Alemán, Alonso y García (2012, p. 27) la protección social es “un sistema, un conjunto articulado de instituciones sociales y jurídicas pensadas, reguladas y organizadas para proteger, ayudar a las personas y a los grupos en que se integra en las necesidades sociales que presentan o les pueden acaecer”. En este contexto de estado de bienestar, el papel de los Servicios Sociales resulta fundamental, orientados éstos hacia la prevención y a la calidad de vida de la ciudadanía. Otros autores, entre los que destacan Roldan García y García Giraldez (2006, pp. 19 – 20) sostienen que el estado de bienestar es un “modelo de Estado caracterizado por dos elementos básicos: una situación de cobertura o protección de las necesidades humanas y sociales principales de la población por un lado y un conjunto de actuaciones, formales y organizacionales, que llevan a esa situación de protección social por el otro”. Se trata por lo tanto de garantizar una serie de coberturas imprescindibles por parte de los poderes públicos “para que la ciudadanía, mediante prestaciones monetarias y de servicios, alcancen el mayor nivel de bienestar y calidad de vida posibles” (Alemán, 201, p.27).

En España nos encontramos con un sistema público de Servicios Sociales orientado a facilitar a las personas y/o grupos, los recursos, acciones y prestaciones necesarios para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a la marginación.

El artículo “*El Trabajo Social Penitenciario: Un acercamiento teórico a la praxis de l@s trabajador@s sociales en los Centros Penitenciarios Españoles*” pretende realizar un acercamiento teórico a nuestra intervención profesional en un campo de intervención muy concreto y – en líneas generales – bastante desconocido por la ciudadanía en general y – quizá – por un amplio número de profesionales del Trabajo Social de otros ámbitos en particular.

La primera parte del artículo se centra en el estudio de los servicios sociales penitenciarios como servicios sociales especializados cuya finalidad es **favorecer la incorporación social de las personas que se encuentran privadas de libertad o que cumplen medidas alternativas al ingreso penitenciario**, incidiendo de manera prioritaria en los vínculos familiares y redes sociales de la persona tanto en el exterior como en el interior de los centros penitenciarios.

Una vez realizado este acercamiento, expondremos la metodología propia de intervención basada en el **Método Básico de Intervención en Trabajo Social**, finalizando con un acercamiento a las técnicas de intervención utilizadas con mayor frecuencia por el Trabajo Social Penitenciario y con la exposición de las principales conclusiones desde la propia experiencia profesional.

## 2.- PRESENTACIÓN DEL TEMA

### 2.1. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

En el ámbito internacional, es en la Cumbre Mundial de Copenhague (Abellán García, 1995) donde se manifiesta que “los servicios sociales deben ser considerados bajo principios orientadores de universalidad, igualdad de acceso, basarse en las necesidades y orientar a los clientes y ser sensibles a las necesidades de los pobres y desfavorecidos o de los grupos específicos de población. Deben examinarse muchos problemas importantes, con sectores transversales como organización, atención, financiación y evaluación y realizarse recomendaciones para políticas, estrategias y acciones futuras”.

Ya en nuestro país, el artículo 1.1 de nuestra Constitución Española establece que “España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo”. Pero además, en su artículo 9.2 responsabiliza a los poderes públicos en el alcance de estos valores: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la **libertad y la igualdad** del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Por lo tanto, es la carta magna el documento que regula nuestro ordenamiento jurídico y que “intenta forjar un equilibrio o combinar los principios de igualdad y libertad [...] siendo el fin que se persigue la consecución de un mayor grado de justicia social” (Alemán, 2010, p. 41). Además, de acuerdo a las consideraciones de la ponencia técnica de evaluación del Plan Concertado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1997) los Servicios Sociales “se conciben como el conjunto de servicios y prestaciones que tienen como finalidad la promoción del desarrollo pleno y libre de la persona dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y mejor calidad de vida, así como la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación”.

En base a todo lo expuesto, los principios inspiradores de los servicios sociales son, por lo tanto, “la globalidad, responsabilidad pública, universalidad, descentralización, participación, integración, solidaridad, igualdad, normalización y planificación y coordinación; es la configuración de un conjunto de prestaciones y servicios dirigidos a toda la población con independencia de sus características sociales y, en su caso, a determinados grupos de población que presentan necesidades específicas” (Gallardo, 2006, p. 15).

### 2.2. NIVELES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Las competencias en materia de Asistencia Social recaen en las Comunidades Autónomas y en sus correspondientes leyes en materia de asistencia social y Servicios Sociales, de acuerdo a la Constitución Española (España, 1978). De esta manera, todas las Comunidades Autónomas, haciendo uso de su competencia, asumen en sus Estatutos y desarrollan en sus leyes todo lo relacionado con los Servicios Sociales. Por otro lado, la Ley de Régimen Local (1985) obliga a las Corporaciones Locales a prestar unos servicios mínimos en este sentido. Para asegurar la financiación y asistencia técnica de estos servicios, la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales ponen en marcha el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (1987)”. (Rodríguez)

guez Cabrero, 2011, p. 28). Por lo tanto, las competencias en materia de Servicios Sociales en España son asumidas por las Comunidades Autónomas a través de las diferentes instituciones orientadas a dar respuesta a las necesidades y las Corporaciones Locales completan la oferta de Servicios Sociales en función de su capacidad presupuestaria.

De acuerdo con Alemán, Alonso y García (2012, p. 70) “desde la promulgación de las primeras leyes autonómicas de Servicios Sociales, éstos se organizaron en dos niveles de atención, aspecto que ha venido en llamarse *estructura funcional de los Servicios Sociales*”. Según la amplia mayoría de las leyes autonómicas de Servicios Sociales, éstos se estructuran en dos niveles:

- **Servicios Sociales Generales**<sup>1</sup>.- Se trata de los Servicios Sociales que recibe en primer lugar el ciudadano o ciudadana, siendo en muchos casos la puerta de entrada a unos servicios sociales más especializados. Los Servicios Sociales Generales se dirigen al conjunto de la población e integran prestaciones básicas y específicas. “Los centros de servicios municipales y l@s trabajador@s sociales que ejercían sus funciones profesionales en ellos son los principales receptores de las necesidades sociales que demanda la ciudadanía y, o bien intentan solucionarlos con los recursos propios existentes en este primer nivel de atención, o los derivan a otros recursos” (Alemán et. Al., 2012, p.71).

Entre sus objetivos están:

- \* Información y orientación sobre derechos y recursos.
- \* Actividades de prevención e inserción social y familiar.
- \* Prestación de la ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad convivencial.
- \* Prestaciones de alojamiento y convivencia.

Este nivel de Servicios Sociales se gestiona a través de los centros de Servicios Sociales y de centros comunitarios. Su responsabilidad depende principalmente de la Administración Local.

- **Servicios Sociales Especializados**.- Dirigidos a colectivos específicos de población. Se relacionan con las necesidades personales y características grupales de l@s usuari@s. Dentro de los sectores específicos objeto de atención se encuentran los **reclus@s y exreclus@s**, colectivo hacia el cual se dirigen las actuaciones de los Servicios Sociales Penitenciarios.

### 2.3. LOS SERVICIOS SOCIALES PENITENCIARIOS

Cuando hablamos de Servicios Sociales Penitenciarios hablamos de un servicio social especializado que tiene como finalidad favorecer la incorporación social de las personas privadas de libertad o que se hayan cumpliendo medidas alternativas al ingreso penitenciario, mediante mecanismos de protección y asesoramiento que permitan superar las desigualdades y problemas sociales iniciales, con el fin de lograr la participación de las mismas

.....

1 También denominados Servicios Sociales “de base”, “básicos”, “generales”, “comunitarios” o “de atención primaria” entre otros.

en su medio social. En este sentido, nuestro trabajo se encuadra en el artículo 25.2 de la Constitución Española: “**Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados**”.

Nuestra intervención dentro del Departamento de Trabajo Social persigue como objetivo fundamental incidir de manera prioritaria en los vínculos sociales y redes de apoyo que la persona tiene en el exterior, así como su desarrollo social en el interior del centro penitenciario.

Los servicios sociales en el ámbito penitenciario se concretan en la denominada **Asistencia Social Penitenciaria**. El Trabajo Social en el ámbito penal – penitenciario persigue como objeto el *cumplimiento de los fines que en materia de acción social establece la legislación penal y penitenciaria vigente*. El Reglamento Penitenciario (España, 1996), en su Capítulo II, regula la Acción Social Penitenciaria estableciendo en su artículo 227 que la acción social penitenciaria *se dirigirá a la solución de los problemas surgidos a los internos y a sus familias como consecuencia del ingreso en prisión contribuyendo al desarrollo integral de los mismos*.

Una vez presentado nuestro tema de análisis, pasamos a desarrollar con mayor exhaustividad el quehacer profesional del Trabajo Social en el medio penitenciario.

### 3.- DESARROLLO DE LOS ASPECTOS DEL TEMA: EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

#### 3.1. MARCO DE ACTUACIÓN

Es necesario apuntar que en este artículo nos vamos a centrar en el análisis del papel del trabajador o trabajadora social en el interior de los Centros Penitenciarios<sup>2</sup>—es decir—en el medio cerrado u ordinario, concretamente en el Departamento de Trabajo Social, que tiene como función la atención de la demanda de interno/as y familiares.

L@s trabajador@s sociales somos profesionales de tratamiento, entendiendo el tratamiento penitenciario como el medio para la consecución de las finalidades que la pena privativa de libertad tiene atribuidas. La Ley General Penitenciaria define el tratamiento penitenciario como “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción. Pretende hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley penal” (art. 59). Implica una serie de actuaciones dirigidas a modificar la conducta de un sujeto o de un grupo. Se aplica en el marco físico, social y normativo de una institución penitenciaria, y las conductas a modificar o implementar han de ser las consideradas relevantes por el equipo de tratamiento para aumentar las posibilidades de reinserción social de cada intern@. La misma ley, en su artículo 60.1 establece que “los servicios encargados del tratamiento se esforzarán por conocer y tratar todas las peculiaridades de personalidad y **ambiente** del penado que puedan ser un obstáculo para

.....  
2 Además de la atención en el medio cerrado, o medio ordinario, l@s trabajador@s sociales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias también desarrollamos nuestras funciones en centros de inserción social (C.I.S.) y secciones abiertas (S.A.), en la libertad condicional (L.C.), en el servicio de penas y medidas alternativas y en Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios (H.P.P.), ámbitos de trabajo que merecerían un artículo teórico cada uno de ellos, y que se especifican en el Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias (2018).

las finalidades del tratamiento”. Y es precisamente en el análisis de este ambiente donde l@s trabajador@s sociales jugamos un papel fundamental.

Nuestro marco de actuación se encuadra principalmente en un equipo técnico dependiente de la Junta de Tratamiento (artículo 274 del Reglamento Penitenciario<sup>3</sup>). Es en el marco de la Junta de Tratamiento (órgano colegiado) dónde se elaboran los programas o modelos de intervención por los diferentes profesionales que los componen, estableciendo los objetivos de tratamiento, desde una perspectiva multidisciplinar, teniendo en cuenta la voluntariedad del intern@. A la Junta de Tratamiento le compete, previo estudio del interno, hacer la propuesta del grado más adecuado de clasificación, así como de las progresiones y regresiones del intern@. Se encargará también de la ejecución del tratamiento penitenciario y programará las actividades socioculturales, deportivas, formativas, etc.

Además, otra de las funciones de la Junta de Tratamiento es la valoración, el seguimiento y la evaluación de los permisos de salida, realizando – en el caso de l@s profesionales del Trabajo Social – los informes sociales requeridos por la autoridad judicial pertinente.

### 3.2. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

Nuestra metodología de actuación se concreta en el “**Método Básico de Intervención de Trabajo Social**”, que asume los principios básicos del Código Deontológico de la Profesión del Trabajador Social (Consejo General del Trabajo Social, 2012): dignidad – *la persona humana, única e inviolable tiene valor en sí con sus intereses y finalidades* – libertad – *la persona en posesión de sus facultades humanas realiza todos los actos sin coacción ni impedimentos* – e igualdad – *cada persona posee los mismos derechos y deberes compatibles con sus peculiaridades y diferencias*.

El objetivo final de nuestra intervención es la **reeducción y reinserción social** del intern@. De esta manera, todas nuestras intervenciones se orientarán a ayudar a la persona a desarrollar sus capacidades y aptitudes positivas que posibiliten una reintegración en la sociedad, fomentando los contactos y la participación de l@s intern@s en la sociedad a través de los vínculos sociales, las redes de apoyo y los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales de reinserción. Por lo tanto “el trabajo social actúa en los Servicios Sociales penitenciarios para procurar la reinserción social de las personas privadas de libertad y paliar los problemas de índole personal y familiar suscitados por la prisión, mediante mecanismos de protección y asesoramiento” (Moix Martínez, 2006, p. 64).

Las fases del Método Básico de Trabajo Social son el Estudio, el Diagnóstico, el Plan de Trabajo, la Ejecución y la Evaluación.

#### Estudio

Para la correcta intervención social es imprescindible el estudio inicial de las variables o características que determinan la situación problema. Por ello, se realizarán todas las entrevistas sociales necesarias para el conocimiento de dicha realidad. Todos los datos de

.....  
3 Según el artículo 274.2 del Reglamento Penitenciario “*podrán formar parte del Equipo Técnico: un jurista, un psicólogo, un pedagogo, un sociólogo, un médico, un diplomado universitario en enfermería, un maestro o encargado de taller, un educador, un trabajador social, un monitor sociocultural o deportivo y un encargado de Departamento*”.

carácter social se recogen en la ficha, la historia, el informe social y el registro de intervenciones, herramientas todas ellas que componen el Protocolo Social del Interno o Interna, y del que hablaremos posteriormente.

Hay una serie de indicadores sobre los cuáles se debería incidir en esta primera fase de estudio para poder asentar nuestra posterior intervención profesional, y que se agrupan en cinco grandes ámbitos: familiar, social, habitacional, formativo – laboral y económico.

- **Ámbito familiar:** Dentro del análisis de las redes familiares, nuestro estudio se centra en dos apartados: en primer lugar datos sobre la familia de origen y en segundo lugar la información referida a la familia adquirida. En ambos casos, la información recabada hace referencia tanto a la estructura, composición familiar y grado de inclusión social de la misma como a los factores que caracterizan y definen al núcleo de convivencia, la historia de las relaciones emocionales más significativas, los sucesos familiares que podrían haber influido en el proceso de socialización, las relaciones familiares y cómo éstas se han visto afectadas por la comisión del delito y el cumplimiento de condena, así como la asunción de la responsabilidad delictiva del intern@ por parte de los miembros de su familia de origen y su familia adquirida.

La entrada en prisión de una persona implica una serie de problemáticas de diferente tipo para la persona que entra. Pero las consecuencias del encarcelamiento no se limitan únicamente a ésta, sino que las familias de las personas privadas de libertad se encuentran con consecuencias habitualmente muy graves. Según García Borés (2006, p. 13/185) “las repercusiones familiares del encarcelamiento implica un extenso conjunto de problemas de orden *jurídico – penitenciario* (dificultades que encuentran los familiares en relación a su contacto con la cárcel), *económico – laboral* (empeoramiento de la economía familiar que habitualmente implica el encarcelamiento, *sanitario, psicológico* (repercusión psicológica de la familia respecto del internamiento de uno de sus miembros) y *sociofamiliar* (incluye desde la ruptura de la unidad familiar o modificaciones de su estructura hasta las alteraciones de la vida cotidiana y las dificultades para dar apoyo al familiar encarcelad@, así como también las reacciones adversas por parte del entorno social de las familias”.

Dentro de este ámbito, el/la trabajador/a social realizará, además, un estudio del aval o acogida a efectos de permisos y de libertad condicional con el que cuenta el interno o interna durante sus posibles beneficios penitenciarios.

- **Ámbito social:** Se recogen indicadores que miden la red de apoyo con la que cuenta el interno o interna. En este sentido, nos vamos a centrar tanto en las redes de relación dentro del Centro Penitenciario, como en aquellas entidades externas a instituciones penitenciarias que ofrecen apoyo.
- **Ámbito habitacional:** Es necesario conocer y estudiar los detalles de la vivienda de referencia del interno o interna (en numerosas ocasiones esta vivienda coincide con el domicilio en el que se va a establecer la persona durante el disfrute de los posibles permisos o libertad condicional). En este ámbito se van a estudiar los datos relacionados con la ubicación y el entorno, las condiciones de habitabilidad, y la existencia de vinculación efectiva con el resto de las personas que residen en esa vivienda y su implicación con el tratamiento penitenciario del interno o interna.

- **Ámbito formativo – laboral:** Datos relativos al nivel formativo y trayectoria laboral de l@s intern@s, recogiendo e interpretando los datos relacionados con el proceso de escolarización de nuestras/os usuarias/os, así como con su experiencia laboral. En este ámbito, se realizarán además comprobaciones laborales de posibles ofertas laborales que el interno o interna pueda aportar, así como la viabilidad de la misma.
- **Ámbito económico:** Se recogen variables relativas a la situación económica del interno o interna, así como de la unidad de convivencia, con especial atención a la influencia de la situación económica en la reincidencia de actividades delictivas.
- **Ámbito sanitario:** La información que se recoge en este ámbito hace referencia a la existencia o no de enfermedades significativas y tratamientos realizados, especialmente a los procesos de consumos de drogas, alcohol o ludopatía y si esta problemática se ha tratado de atajar mediante algún programa concreto de deshabituación. Es necesario además conocer la existencia o no de discapacidad y/o dependencia y si se ha realizado la tramitación correspondiente.

### Diagnóstico, valoración e interpretación de datos

En base a la información recogida se realiza un diagnóstico social, estableciendo las necesidades y problemas detectados, así como una jerarquización de los mismos. Moix Martínez (2006, p. 19) sostiene que “el diagnóstico consiste en la determinación de los problemas a los que realmente se enfrenta el/la usuario/a. Su propósito no es otro que la mejor comprensión de la situación y de los problemas en su verdadera naturaleza, a fin de poder acometer un plan de acción para prestar ayuda”. Por su parte, Colomer (1974, p. 31) propone hablar sobre la interpretación de datos como “un juicio sintético e interpretativo que el trabajador o trabajadora social hace de la situación estructural o personal con miras a señalar las causas de los problemas o conflictos, a fin de establecer unas posibles hipótesis de trabajo o intervención profesional”. La principal diferencia entre el diagnóstico y la fase de estudio previa es que, mientras en la primera fase se recogen, sistematizan y analizan los datos de la realidad de partida, en esta segunda fase se valoran las necesidades y problemas de cara al planteamiento de la intervención, explorando las posibilidades de intervención, valorando su viabilidad y factibilidad (Hernán y Díaz, 2004, p. 59).

### Plan de trabajo

La intervención del trabajador o trabajadora social penitenciari@ comienza desde el momento del ingreso en el centro penitenciario, continuando durante todo el cumplimiento de condena o estancia en el centro, así como durante el período de libertad condicional, finalizando con el cumplimiento de condena y consiguiente libertad definitiva.

Como hemos apuntado con anterioridad, el trabajador@ social forma parte de los equipos técnicos, quienes son los encargados de elaborar el Programa Individualizado de Tratamiento (P.I.T.) o el Informe Pronóstico de Inserción Social (I.P.I.S.) orientados a la reeducación y reinserción social. Dentro de estos equipos de intervención, las actuaciones del trabajo social se orientarán a resolver las posibles problemáticas provocadas tanto al intern@ como a sus familiares por su ingreso en prisión, así como a preparar su inserción en la sociedad una vez cumplida su condena.

Podemos diferenciar cuatro niveles de intervención:

- ❑ **Nivel individual.**- Orientado al adecuado cumplimiento de la condena, así como a la “promoción y crecimiento personal, la mejora de las capacidades y habilidades sociales y laborales y la superación de los factores conductuales o de exclusión que motivaron la conducta criminal” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2019) fomentando la participación y colaboración del interno o interna en su propio tratamiento y persiguiendo la reeducación y reinserción social del mismo, a través del Programa Individualizado de Tratamiento. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2006, 2009)
- ❑ **Nivel familiar.**- Nuestra intervención se orienta a recuperar los hábitos socio-familiares potenciando una mayor comunicación e interrelación entre los miembros de la familia y entorno social de referencia, entendiendo este entorno social como un apoyo fundamental en el momento de salir del Centro Penitenciario.
- ❑ **Nivel grupal.**- Dentro de la intervención en este nivel, el Programa Individualizado de Tratamiento persigue la adquisición de hábitos sociolaborales potenciando una mayor autonomía personal de l@s intern@s una vez se encuentren en libertad. En este sentido, la Administración Penitenciaria ha diseñado y ejecutado una serie de programas específicos orientados a intervenir en factores psicosociales intrínsecamente relacionados con las conductas delictivas de l@s intern@s. Estos programas específicos se desarrollan por los diferentes equipos técnicos en colaboración con instituciones externas.

Dentro del amplio conjunto de programas específicos de tratamiento de la Administración Penitenciaria destacan el programa de agresores sexuales, el programa de intervención con intern@s con discapacidad, programas de intervención con drogodependientes, programa de atención integral a enfermos mentales (PAIEM), el programa de prevención de violencia de género para mujeres en centros penitenciarios (Ser Mujer), el programa de preparación de permisos de salida, el programa de intervención en conductas violentas (PICOVI), el programa de Régimen Cerrado o el programa de intervención para agresores (PRIA) entre otros<sup>4</sup>.

- ❑ **Nivel comunitario.**- Las intervenciones desde el Trabajo Social Penitenciario en el nivel comunitario se orientan a una correcta coordinación con l@s profesionales de otras instituciones de ámbitos de intervención externos a la Administración Penitenciaria, así como con profesionales del tercer sector que desarrollan programas concretos dentro del Centro Penitenciario.

## Ejecución

Durante la fase de ejecución se llevarán a cabo las actuaciones diseñadas en el Programa Individualizado de Tratamiento (P.I.T.) o el Informe Pronóstico de Inserción Social (I.P.I.S.), así como el seguimiento del mismo.

En este sentido, es importante que la intervención sea realista – que tenga en cuenta los objetivos, medios y obstáculos – flexible – adaptando la actuación a la situación sin perder de vista los objetivos – operativa, creativa y participativa.

.....

4 Para mayor información sobre este tipo de programas se puede consultar la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (<http://www.institucionpenitenciaria.es/>) donde se recogen y se desarrollan los mismos.

## Evaluación

La evaluación es sistemática, es decir, se realizará de manera periódica a lo largo de toda la intervención, así como de manera puntual cuando se produzca alguna incidencia importante que motive su revisión. La evaluación permitirá valorar los avances o retrocesos del intern@ en relación a su Programa Individualizado de Tratamiento así como del liberado o liberada condicional en relación a su Informe Pronóstico de Inserción Social.

### 3.3. TÉCNICAS UTILIZADAS EN EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

El escenario del Trabajo Social Penitenciario ofrece unas particularidades específicas que permite establecer ciertas diferencias respecto a otros ámbitos en los que nuestra profesión es ejercida. Como ya hemos apuntado con anterioridad, el objetivo principal de nuestra intervención está explícitamente determinado por un mandato constitucional, concretamente a través del artículo 25.2. De esta manera, nuestra finalidad se orienta hacia la reeducación y reinserción social del interno o interna, promoviendo un mayor bienestar social, facilitando la reintegración en la sociedad a través de los entornos familiares de cada una de las personas con quienes trabajamos y de los recursos propios de la comunidad como instrumentos fundamentales de reinserción.

#### 3.3.1. TÉCNICAS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

Podemos definir las técnicas como los instrumentos o herramientas utilizadas para desarrollar la metodología de actuación. Para Grawitz (1981, p. 349) son “procedimientos operativos rigurosos, bien definidos, transmisibles, susceptibles de ser aplicados de nuevo en las mismas condiciones, adaptados a la clase de problema y de fenómenos que se trate”.

## Entrevista

La entrevista es la técnica más importante en nuestro quehacer profesional. Según Mateos De la Calle (2016, p. 89) “el trabajador/a social a través de una conversación profesional semidirigida con el interno o interna tiene como finalidad obtener información, generando un clima de calidez, cordialidad y empatía para que el usuario o usuaria pueda sentirse lo más cómoda posible.” Mediante la entrevista se persigue obtener información, pero además la entrevista “permite establecer una relación profesional a través de la cual se obtiene el conocimiento de una realidad social que posibilita una intervención planificada (Pérez Muñoz, 2001, p. 36 – 37).

En nuestro particular contexto de intervención podemos diferenciar entre la primera entrevista inicial – realizada en los primeros días tras el ingreso de la persona en prisión – y las sucesivas entrevistas que se realizan con la misma durante el cumplimiento de condena o de la estancia en el centro penitenciario en calidad de pres@/preventiv@.

En esta primera **entrevista inicial** se persigue – entre otras funciones – “identificar las demandas de carácter social transmitidas por el/la interno/a, realizando posteriormente la derivación al profesional que se requiera en cada caso para su gestión”. Durante esta entrevista se solicitará “autorización expresa para facilitar información sobre su situación actual, indicando las personas o entidades a quien se les pueda comunicar la misma” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2018, p.3). Esta autorización para facilitar

información es fundamental, ya la confidencialidad es uno de los principios básicos de nuestra profesión, de acuerdo al Código Deontológico del Trabajo Social<sup>5</sup> (Consejo General del Trabajo Social, 2012).

Posteriormente, a lo largo del internamiento de nuestr@s usuari@s se mantendrán diferentes entrevistas de mayor o menor duración que permitan, por un lado, la recogida de información más pormenorizada sobre la realidad sociofamiliar del interno o interna, y por otro lado estas entrevistas nos permitirán la resolución de determinadas solicitudes de intervención que nos hayan planteado los mismos.

### Observación

Para Ander-Egg (1980, p. 156) “la observación es una técnica de recopilación de datos e información. Consiste en observar a la gente insitu, en su contexto real, donde desarrolla normalmente sus actividades para captar aquellos aspectos que son más significativos de cara al fenómeno o hecho a investigar y para recopilar los datos que se estimen pertinentes”. “La observación participante consiste en la inmersión del investigador o investigadora en el medio objetivo de su investigación, sacando información de las personas con las que esté en contacto directo” (Malagón Bernal, 1999, p. 186).

En el medio penitenciario la observación es una técnica fundamental para una adecuada obtención de información, ya que una correcta observación nos va a permitir un mayor y mejor conocimiento de la realidad sobre la que queremos intervenir.

### Reunión de expertos

Los equipos técnicos en el ámbito penitenciario están compuestos por “un jurista, un psicólogo, un pedagogo, un sociólogo, un médico, un diplomado universitario en enfermería, un maestro o encargado de taller, un educador, un trabajador social, un monitor socio-cultural o deportivo y un encargado de Departamento” (España, 1996). La coordinación entre l@s diferentes profesionales que componen estos Equipos resulta fundamental para el correcto desempeño de nuestras funciones.

Asimismo, una de las funciones más importantes de l@s trabajador@s sociales penitenciari@s es la función de coordinación, tanto como profesionales de la propia Institución, como con otros profesionales externos a nuestra institución<sup>6</sup>. De esta manera, las reuniones con profesionales – internos o externos a nuestra institución – son imprescindibles para un correcto intercambio de información, así como para una correcta derivación a los recursos más adecuados en cada uno de los casos con los que trabajamos.

.....

- 5 Según el artículo 48 del Código Deontológico del Trabajo Social “la confidencialidad constituye una obligación en la actuación del/la trabajador/a social y un derecho de la persona usuaria y abarca a todas las informaciones que el/la profesional reciba en su intervención social por cualquier medio.
- 6 La Instrucción 2/2018 por la que se aprueba el Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias recoge en varios de sus apartados esta necesidad de *establecer y potenciar la comunicación entre los distintos Establecimientos Penitenciarios, recursos comunitarios y entidades del tercer sector, así como establecer reuniones periódicas con los Servicios Sociales Comunitarios facilitando la coordinación e intervención de los casos, para una mayor efectividad en las diferentes actuaciones.* (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2018).

### 3.3.2. DOCUMENTOS PRINCIPALES DEL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

En el ámbito penitenciario se trabaja con una gran cantidad de documentación, fundamental, por otro lado, para la recogida de la información con la que trabajamos. El *protocolo social* del interno o interna se compone de cuatro documentos básicos: la ficha social, la historia social, el informe social y el registro de intervenciones.

Estos documentos se completan con la documentación generada en la realización de las gestiones realizadas con l@s intern@s – que van desde la tramitación y renovación de la documentación personal del interno o interna de nacionalidad española, la identificación de l@s intern@s de nacionalidad extranjera a través de los consulados correspondientes, el reconocimiento de la discapacidad con sus correspondientes dictámenes técnicos hasta la tramitación de expedientes matrimoniales o pensiones no contributivas, entre otros – así como por la documentación aportada por la persona o familia de referencia en el contexto de nuestra intervención profesional.

#### Registro de intervenciones

El registro de intervenciones es un documento en el que se anotan cada una de las intervenciones que el trabajador o trabajadora social del medio penitenciario realiza en su quehacer profesional diario con el usuario o usuaria. Este documento va a permitir una mayor sistematización de las intervenciones realizadas, facilitando por un lado el conocimiento de las mismas a otr@s profesionales que posteriormente reciban el caso y favoreciendo además el análisis y evaluación de nuestras intervenciones a través del registro de la información obtenida mediante la observación y las entrevistas realizadas.

#### Ficha social

La ficha social es el documento inicial que recoge la información básica del expediente. Según el Consejo General de Colegios Profesionales (2012) la ficha social es el “soporte documental de trabajo social, en el que se registra la información sistematizable de la historia social”. Para Brezmes (2001, p. 74) la ficha social es “el soporte documental de aplicación general al contener todos aquellos datos comunes a cualquier usuario de los servicios sociales”.

#### Historia social

La historia social es “el documento base en el que se recoge toda la información global y donde queda reflejado el recorrido histórico y la evolución del caso social. Suelen contener información confidencial, por lo que deberían ser custodiadas para asegurar la confidencialidad de los datos” (Mateos De La Calle y Ponce de León Romero 2016, p. 67). Colom (2005, p. 81) entiende la historia social como “el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio – económica de un/a usuario/a, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación”.

El/la trabajador/a social de Instituciones Penitenciarias realiza la historia social de manera dinámica y actualizada basándose en sucesivas entrevistas efectuadas tanto con el interno o interna, como con los familiares del mism@.

## Informe social

El Consejo General del Trabajo Social define el informe social dentro del Código Deontológico del Trabajo Social (2012) como “un dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con **carácter exclusivo** el/la trabajador/a social”.

“Quedaría reflejada la situación objeto de la problemática, su valoración, el dictamen técnico y la propuesta de intervención profesional. Su principal objetivo es dar a conocer la existencia de una realidad social y sus principales características, aportando un dictamen profesional en el que se podrían especificar los recursos sociales establecidos, promover otros o generar propuestas alternativas” (Mateos De La Calle y Ponce de León Romero 2016: 69). Para García y Melian (1993: 148 – 50) en el Informe Social “se han de recoger las conclusiones explícitas de la investigación. Es el resultado de un proceso de conocimiento que nos dice cómo se desarrolla la aplicación de la metodología y sus diferentes etapas o pasos y si se cuenta con los recursos necesarios para alcanzar los fines propuestos”. Según Moix (2006: 147) “los objetivos del informe social son de carácter informativo, permitiendo dar a conocer la existencia y características de una situación social determinada, con el propósito de paliarla o mejorarla, aportando información para el subsiguiente tratamiento”.

## 4.- CONCLUSIONES Y APORTACIONES INNOVADORAS.

Tal y como se expone a lo largo de este artículo, los Servicios Sociales Penitenciarios se engloban dentro del nivel específico de Servicios Sociales y se dirigen a la solución de los problemas surgidos a l@s intern@s y a sus familias como consecuencia del ingreso en prisión, orientando nuestras actuaciones hacia la reeducación y reinserción social, incidiendo de manera prioritaria en los **vínculos sociales** y **redes de apoyo** que la persona tiene en el exterior.

Nuestra metodología de intervención se concreta en el **Método Básico de Intervención del Trabajo Social**, cuyas fases – expuestas con anterioridad – son: Estudio, Diagnóstico, Plan de Trabajo, Ejecución y Evaluación.

El artículo 5 del Código Deontológico del Trabajo Social (Consejo General del Trabajo Social, 2012) establece que *el trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, el fortalecimiento y la liberación de las personas*. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. L@s trabajador@s sociales somos agentes de cambio y debemos promover con nuestra intervención la implicación de las personas para las que trabajamos y el compromiso de cada una de ellas en su propio desarrollo. La **función de promoción** de nuestra profesión persigue restablecer, mejorar y promover la propia capacidad de autodeterminación de las personas con quien trabajamos. En un ámbito tan institucionalizado como es el medio penitenciario nuestra intervención es, si cabe, aún más importante. No podemos olvidar que trabajamos con personas privadas de libertad, una de las peores situaciones en las que un ser humano se puede encontrar, y que debemos promover en ell@s las actitudes necesarias para que desarrollen sus propias capacidades orientadas a una mejor preparación para la vida en libertad en un entorno social concreto en el que, por otro lado, nuestra intervención debería ser también clave. El Trabajo Social Penitenciario es, o debería

ser, una profesión orientada a promover la reeducación y reinserción social real de las personas privadas de libertad en un medio social concreto. Y para ello, nuestra intervención se nos antoja imprescindible. El reconocimiento y la superación de las posibles causas del delito cometido así como la eliminación o disminución de las variables de carácter social que influyen o pueden influir en las diferentes trayectorias delictivas suponen una intervención individualizada adaptada a las particularidades concretas de cada una de las personas, familias o grupos hacia los que se dirige la misma.

La implicación del entorno más concreto de las personas privadas de libertad, tanto desde el ámbito familiar como desde las redes sociales más cercanas, es fundamental para una mejor reeducación y reinserción social y supone un **elemento clave de nuestra intervención profesional**. De esta manera, el entorno sociofamiliar de nuestro@s usuari@s es un elemento esencial de nuestra intervención. Se persigue el desarrollo de las capacidades individuales que unido a la promoción de las fortalezas y oportunidades en el nivel sociofamiliar permitan a nuestro@s usuari@s afrontar su propia problemática e integrarse de manera satisfactoria en su entorno social.

Nuestra disciplina aporta – sin duda – un valor incalculable en la consecución del artículo 25 de nuestra Constitución Española. Sin embargo, a pesar de la importancia de nuestra intervención, el Trabajo Social Penitenciario es un trabajo prácticamente desconocido por la sociedad en general. En este sentido, parece necesario e importante **transmitir la realidad de nuestro trabajo** promoviendo un mayor conocimiento del mismo por parte de la ciudadanía. Que la ciudadanía pueda conocer tanto la realidad social de las personas privadas de libertad como la labor que el Trabajo Social desempeña en este ámbito de actuación va a favorecer una mayor implicación de la comunidad en la reinserción social de las personas hacia las que se dirige nuestra intervención. Como profesionales del Trabajo Social debemos intervenir en la Comunidad, entendiendo a ésta como uno de los agente más poderosos de cambio de la realidad social, y promover modelos de convivencia más integradores y con un mayor nivel de bienestar social.

Por último, no podemos olvidar la **función preventiva** del Trabajo social, que persigue la intervención de manera precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas. Las particularidades de nuestro ámbito de intervención y las dificultades de nuestro desempeño profesional convierten en escasas las intervenciones preventivas que desde el ámbito del Trabajo Social Penitenciario se desarrollan. Sin embargo, apostar por la prevención de conductas delictivas desde el conocimiento de las variables sociofamiliares que inciden en las mismas, podría dotar de un mayor sentido a nuestro trabajo. Y en este punto, no podemos concluir esta reflexión sin citar a Concepción Arenal, gran defensora de los derechos de los hombres y mujeres en la cárcel: **Abrid escuelas y cerrarán cárceles**. Y para poder alcanzar esta realidad, para promover un mayor índice de reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad, el Trabajo Social Penitenciario es un agente fundamental.

## 5.- BIBLIOGRAFÍA.

- Abellán García, A. (1995) Cumbre Mundial sobre desarrollo social. Copenhague. *Estudios Geográficos*, 56 (218), pp. 175 – 178.
- Acero Sáez, C. (2000) La utilización del genogramas y ecomapa en la práctica del trabajo social. *Trabajo Social Hoy*, 28, pp. 44 – 60.
- Alemán Bracho, C. (2010) *Fundamentos de Servicios Sociales*. Madrid: Tirant Lo Blanch.
- Alemán Bracho, C., Alonso Seco, J.M. y García Serrano, M. (2012) *Servicios Sociales Públicos*. Madrid: Tecnos.
- Ander – Egg, E. (1980) *Técnicas de investigación social*. Buenos Aires: El Cid.
- Arnos Martínez, A. (2005) *Cárcel y trayectorias psicosociales: actores y representaciones sociales*. San Sebastián. Alberdania.
- Barrera Algarín, E. (2005) *Metodología del trabajo social*. Sevilla: Aconcagua Libros.
- Brezmes, M. (2001) *La intervención en Trabajo Social*. Salamanca: Hespérides.
- Cervelló, V. (2016) *Derecho Penitenciario*. Madrid: Tirant Lo Blanch.
- Colom, D. (2005) *Libro verde del Trabajo Social: Instrumentos de Documentación Técnica*. Madrid: Consejo General de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.
- Colomer, M. (1979) Método de trabajo social. *Revista de treball social*, 75, pp. 4 – 48.
- Consejo General del Trabajo Social. *Código Deontológico del Trabajo Social* (2012) (en línea) [https://www.cgtrabajosocial.es/codigo\\_deontologico](https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico) (último acceso 27 de marzo de 2019).
- España. *Constitución Española*. Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 – 29424.
- España. *Ley Orgánica 1/1979 de 26 de Septiembre, General Penitenciaria*. Boletín Oficial del Estado de 5 de Octubre de 1979, núm. 239, pp. 23180 – 23186.
- España. *Ley Reguladora de Bases de Régimen Local*. Boletín Oficial del Estado de 3 de Abril de 1985, núm. 80, pp. 8945 – 8964.
- España. *Real Decreto 190/1996, de 9 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario*. Boletín Oficial del Estado de 15 de febrero de 1996, núm. 40, pp. 5380 – 5435.
- Fernández García, T. y Ares Parra, A. (2002) *Servicios Sociales: Dirección, gestión y planificación*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gallardo, M.C. (2006) *Manual de Servicios Sociales Comunitarios*. Madrid: Síntesis.
- Garces, J. (Coordinador) (1994) *La administración pública del Bienestar Social*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García Bores, P. (2006) *La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades*. Barcelona: Observatori del Sistema Penal I Els Drets Humans. Universitat de Barcelona.

- García, J. y Melián, J. (1993) *Hacia un nuevo enfoque del trabajo social*. Madrid: Narcea.
- García Villanueva, L. y Díaz Alabart, S. (1997) *El derecho y los servicios sociales*. Madrid: Comares.
- Grawitz, M. (1981) *Méthodes des sciences sociales*. París: Dalloz.
- Hernán, M.J. y Díaz, M. (2004) *Guía para la elaboración de planes de Servicios Sociales*. Madrid: Consejería de familia y asuntos sociales. Comunidad de Madrid.
- Kerr, M.E. y Bowen, M. (1988) *Family evaluation: an approach based on Bowen's theory*. New York: Norton.
- Malagón Bernal, J.L. (1999) *Fundamentos del Trabajo Social Comunitario. Bases teóricas y metodológicas para la intervención comunitaria*. Sevilla: Aconcagua Libros.
- Mateos De La Calle, M.J. y Ponce de León Romero, M.J. (2016) *El Trabajo Social en el ámbito judicial*. Madrid: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012) *El sistema público de Servicios Sociales. Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales 2011 – 2012*. Madrid: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1997) *El sistema público de Servicios Sociales. Ponencia Técnica de Evaluación del "Plan Concertado"*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CC.AA. y FEMP.
- Moix Martínez, M. (2006) *La práctica del trabajo social*. Madrid: Síntesis.
- Pérez Muñoz, I. (2001) *La entrevista en las profesiones de ayuda*. Sevilla: Signatura.
- Rodríguez Cabrero, G. (2011) *Servicios Sociales y cohesión social*. Madrid: Consejo Económico y Social.
- Roldan García, E. y García Giráldez, T. (2006) *Políticas de Servicios Sociales*. Madrid: Síntesis.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. *Instrucción 12/2006 sobre el protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación de actividades y programas de tratamiento de los internos*. Madrid, 2006.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. *Instrucción 4/2009 por la que se modifica la Instrucción 12/2006 sobre el protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación de actividades y programas de tratamiento de los internos*. Madrid, 2009.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. *Instrucción 1-2/2018 por la que se aprueba el Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias*. Madrid, 2018.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2018), (en línea) <http://www.institucionpenitenciaria.es/> (último acceso 22 de marzo de 2019)